

Rad. No. 500013105002 2013 00260 01
Demandante: HÉCTOR JULIO MACÍAS UMAÑA
Demandado: GEEKO ENERGY S. A. S.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Villavicencio, seis (6) de julio de dos mil dieciséis (2016).

ADMÍTESE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de 26 de mayo de 2016, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio - Meta, que declaró la existencia de un contrato de trabajo a término fijo celebrado entre las partes, condenó al pago de prestaciones sociales, compensación por vacaciones y la sanción moratoria del artículo 65 del C. S. T.

Sustenta el recurso manifestando que la actualidad del sector petrolero, repercutió en la situación por la que hoy atraviesa GEEKO ENERGY S. A. S., incluyendo el cambio de sus administradores, la cual les dificultó identificar sus obligaciones contractuales y laborales. Sumado a esto, la empresa se encuentra en situación financiera muy difícil, por lo que no se le puede acusar de mala fe y por consiguiente ser condenada al pago de la sanción moratoria del artículo 65 del C. S. T.

N o t i f i q u e s e

Original firmado

RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA

Magistrado